

**INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE OFERTAS**  
**ANORMALMENTE BAJAS**

**EXPEDIENTE: AB/2024/0000000278**

**CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES CORPORATIVOS**

**LICITADORES REQUERIDOS:**

1. SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U. operando bajo la marca comercial BCD TRAVEL, con NIF: B-579868467.
2. SANANDER VIAJES con N.I.F.: B – 39448303



## **ÍNDICE**

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. OBJETO**
- 3. JUSTIFICACION DE LAS BAJAS ECONOMICAS.**

## 1. ANTECEDENTES.

La entidad contratante y poder adjudicador, Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (en adelante, SEGIPSA), inicia, conforme al artículo 116 de la LCSP, el expediente de contratación **AB/2024/000000278**, para la licitación del "SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES CORPORATIVOS", según acuerdo adoptado por el órgano de Contratación de SEGIPSA.

## 2. OBJETO.

El objeto del presente Informe es evaluar las justificaciones presentadas por las empresas que incurrieron en ofertas anormalmente bajas en su oferta económica, según lo previsto en la cláusula 23 del PCAP del expediente de referencia, a efectos de consideración por la Mesa de Contratación de si dicha oferta puede o no ser cumplida como consecuencia de encontrarse incurso en presunción de anormalidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De acuerdo con el citado artículo, se debe asesorar técnicamente a la Mesa de Contratación en lo correspondiente a la justificación de la valoración de las ofertas anormalmente bajas y la precisión de las condiciones de la misma, en particular, entre otros aspectos, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, para poder estimar si la oferta puede ser cumplida.

Desde la Mesa de Contratación de SEGIPSA, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se solicitó la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas por varias empresas licitadoras del expediente en cuestión.

El Área de Seguridad Institucional y Servicios Generales con el objetivo de realizar un asesoramiento técnico a la Mesa de Contratación, realiza este informe de evaluación y conclusiones de la justificación presentada por las ofertas anormalmente bajas en base a los informes remitidos por las empresas requeridos.

### 3. JUSTIFICACION DE LAS BAJAS ECONÓMICAS.

#### 3.1. EVALUACIÓN Y CONCLUSIONES DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA POR LA EMPRESA SANANDER VIAJES.

Tras la solicitud de la Mesa de Contratación para la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por la empresa SANANDER, se remite por parte de esta, un informe de aclaración de propuesta económica y viabilidad de la oferta presentada.

Una vez analizada la documentación justificativa sobre la oferta presentada por la empresa reseñada, se comprueba que en la misma se aportan distintos motivos de justificación sobre los costes del servicio descrito en el pliego de la licitación.

El artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge qué valores deben los licitadores justificar de su oferta cuando la misma esté incurso en valores anormales o desproporcionados, de forma que puedan proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo.

Uno de los valores a tener en cuenta, entre otros, es el ahorro que permita ejecutar los servicios prestados. En este sentido, SANANDER S.L. en su aclaración expone que la empresa cuenta con unas condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución del servicio, gracias a su especialización en clientes corporate (empresas privadas y organismos públicos), que le permiten una política comercial competitiva.

Esta **política comercial y negociación con proveedores, dispone acuerdos preferenciales** con diferentes cadenas hoteleras, compañías de transporte y compañías de alquiler de vehículos que pone a disposición de SEGIPSA, **sin coste alguno**. Por este motivo, su oferta económica se presupuesta en unos

costes unitarios por emisión de los diferentes servicios objeto de esta licitación y reflejados en el cuadro nº1.

**El beneficio final de la empresa SANANDER se basa en las comisiones, que son abonadas íntegramente por los proveedores de servicios y no por SEGIPSA.**

TIPO DE SERVICIO	Nº DE TRANSACCIONES ANUALES	PRECIOS UNITARIOS POR EMISIÓN	IMPORTE TOTAL SERVICIOS
Expedición de billetes en avión vuelo nacional	365	0,01	3,65
Expedición de billetes en avión vuelo europeo	2	0,01	0,02
Expedición de billetes en avión vuelo transcontinental	1	0,01	0,01
Expedición de billetes de tren	3747	0,01	37,47
Hoteles nacionales	3125	0,01	31,25
Hoteles internacionales	1	0,01	0,01
Otros servicios: autobús, alquiler de vehículos, etc.	1600	0,01	16,00
<b>IMPORTE TOTAL</b> (max 32.311,58 €*)			<b>88,41 euros</b>

**Cuadro nº1**

Así mismo, en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, recoge que hay que tener en cuenta las soluciones técnicas adoptadas y el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia social o laboral, SANANDER declara como medidas positivas en estos aspectos:

- Presenta información técnica de innovadoras herramientas informáticas de eficiencia en la gestión de reservas, bases de datos automatizadas de reservas a los pasajeros, gestión automática vía ERP

propio para todas las compañías aéreas y de low-cost, lo que les abaratan costes por emisión.

- Apuesta por el empleo sostenible como política de empresa contando con un equipo humano con un alto grado de experiencia y apostando por una plantilla mayoritariamente femenina.
- Presenta también una serie de medios materiales y servicio de emergencias que pone a disposición de SEGIPSA.

En base a las aclaraciones y explicaciones contenidas en la aclaración de oferta, y presuponiendo la veracidad de los datos aportados por parte de la empresa, consideramos que la empresa **SANANDER VIAJES justifica su participación en el proceso de contratación del expediente AB/2024/0000000278.**

### 3.2. EVALUACIÓN Y CONCLUSIONES DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA EXISTENTE DE LA EMPRESA SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U. operando bajo la marca comercial BCD TRAVEL.

Tras la solicitud de la Mesa de Contratación para la justificación de la oferta anormalmente baja de la empresa BCD TRAVEL, se remite un informe de aclaración de propuesta económica y viabilidad de la oferta presentada.

Una vez analizada la documentación justificativa sobre la oferta presentada por la empresa reseñada, se comprueba que en las mismas se aportan distintos motivos de justificación sobre los costes del servicio descrito en el pliego de la licitación.

El artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público es el que se ocupa de definir las ofertas anormalmente bajas, define que hay que **tener en cuenta el ahorro que permita los servicios prestados**. En este sentido, BCD TRAVEL, en su aclaración aporta información respecto a los siguientes puntos (no se detallan por haber sido requerida confidencialidad por la empresa):

- Ingresos de explotación estimados y márgenes de rentabilidad.
- Ingresos obtenidos de forma independiente a los cargos por intermediación.

- Ingresos obtenidos a través del medio de pago.
- Ventajas derivadas de pertenencia a grupo turístico nacionales principal.
- Certificado de clasificación concedida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

En base a las aclaraciones y explicaciones contenidas en el informe remitido de oferta, y presuponiendo la veracidad de los datos aportados por parte de la empresa, consideramos que la empresa **SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U. operando bajo la marca comercial BCD TRAVEL, justifica su participación en el proceso de contratación del expediente AB/2024/0000000278.**

Por último, y desde nuestro más leal saber y entender, queremos realizar la observación de que en la cláusula 20 del PCAP, **Contenido del sobre o archivo electrónico número 2: Criterios evaluables de forma automática**, se hace mención a que *“Se incluirá la oferta económica, que se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II de este pliego. En dicho modelo deberán cumplimentarse los precios unitarios que se oferten, expresados en caracteres claros y en número.*

**No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta, ni aquellas en las que aparezcan cumplimentados con ceros o con más de dos decimales.”**

Una de las ofertas clasificadas como anormalmente bajas, concretamente la de SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U, contiene ofertas a cero en algunos de los precios unitarios, lo que podría ser motivo de exclusión.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

Jefe de Área de Seguridad Institucional y Servicios Generales.